



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 19 20 DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Guaranda a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis, siendo las 09H20, se instala el pleno del Consejo Universitario, en sesión ordinaria décima novena, con la presencia de los siguientes miembros: **Dr. Ulices Barragán Vinuesa**, Rector, quien preside la sesión; **Dra. Araceli Lucio Quintana**, Vicerrectora Académica y de Investigación; **Ing. Marco Lara Olalla**, Vicerrector Administrativo - Financiero; **Ing. Sonia Salazar Ramos**, Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; **Dr. Marcelo Venegas**, Representante de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; **Dr. Carlos Domínguez**, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas; **Lic. Elena Valdivieso**, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; **Ab. Gonzalo Noboa**, Procurador; actúa como Secretaria General la **Dra. Angélica Gaibor Becerra**, y como Prosecretaria la **Lic. Liceth Arroyo Muñoz**.

Ausentes: **Ab. Rolando Núñez**, Representante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; **Srta. Melissa Albán**, Representante Estudiantil; **Ing. Marco Arellano**, Representante de los Graduados; **Lic. Jhonny Camacho**, Representante de los Empleados.

Asiste como invitado a esta sesión, el Lic. Marco Camacho, Presidente de la Asociación de Profesores.

Por secretaría se constata el quórum, el mismo que está legalmente constituido.

Se da lectura del orden del día:

1. Constatación del Quórum y lectura del Orden del Día;
2. Lectura y aprobación de acta de sesión (18) realizada el 12 de octubre de 2016;
3. Análisis y resolución de apelaciones presentadas por los participantes en el Concurso de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar;
4. Análisis y resolución de apelaciones presentadas por los señores profesores sobre los resultados de la Evaluación al Desempeño Docente;
5. Análisis y resolución de la Comisión Académica N° 015-CA-2016, CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución sobre el Examen Complexivo de las Carreras de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, tratado en la Comisión Académica;
6. Análisis y resolución de la creación de la Unidad de Nivelación Institucional y apertura de la nueva cohorte; ;
7. Análisis y resolución sobre pedidos realizado por la Ing. Aida Isabel Jaya:
 - a. Comisión de Servicios con Remuneración del 31 de octubre al 22 de diciembre de 2016;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

- b. Reposición del último pago de la colegiatura, así como el pasaje de ida y regreso a Cuba; y, autorizar la cancelación de la diferencia de la colegiatura anterior;
8. Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

Dr. Ulices Barragán, pone en consideración el orden del día. El mismo que es aprobado.

SEGUNDO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN (18) REALIZADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016.

Dr. Carlos Domínguez, solicito que las resoluciones deben redactarse textualmente como se resuelve en Consejo Universitario, en lo de los profesores, primero aparece un cuadro con un número de profesores y luego aparece otro cuadro con otro número, estos creo no está bien. Además los cuadros no son compatibles con lo que se trató en Consejo Universitario, en este proceso de ha discriminado a muchos compañeros profesores.

Ing. Marco Lara, manifiesta que no se ha incrementado en el cuadro ningún otro docente, es el mismo cuadro que se aprobó en la sesión de Consejo Universitario, y tampoco se ha discriminado a nadie.

RCU - 10 - 2016 - 0105

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (18), REALIZADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DE LA ING. SONIA SALAZAR Y DEL DR. CARLOS DOMÍNGUEZ, POR NO ESTAR PRESENTES EN ESTA SESIÓN"

TERCER PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE APELACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Dr. Ulices Barragán, vamos dando lectura a las apelaciones presentadas.

Por Secretaría se da lectura a la solicitud de apelación de presentada por la Dra. **EULALIA BEATRIZ BECERRA GARCIA**, postulante al concurso de méritos y oposición para llenar la vacante en la Facultad de Ciencias de la Educación, la misma que en su parte pertinente manifiesta: *"De conformidad con el Art. 7 del Reglamento General para el Concurso de Méritos y Oposición, dentro del término legal concedido, ante ustedes presento la IMPUGNACIÓN a la nota obtenida de diecinueve puntos sobre cincuenta en la oposición rendida por mi persona el día miércoles 21 de septiembre del 2016 y que ha sido enviada a mi correo electrónico el mismo día"*

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros, esta apelación presentada por la señora postulante.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Lic. Marco Camacho, todo este proceso se dio en base al Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para Ingresar a la Docencia en Calidad de Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar, mismo que está aprobado en Consejo Universitario, nosotros teníamos una duda, la señora ya presentó un escrito de apelación en la etapa de Méritos, nosotros como comisión, realizamos un informe sobre su participación en la fase de oposición, señor Rector solicito se de lectura por secretaría.

Por secretaría se da lectura al informe presentado por el Lic. Marco Camacho, mismo que textualmente indica:

INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN
21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

VACANTE: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
POSTULANTE: BECERRA GARCÍA EULALIA BEATRIZ

PLAN DE CLASE

- *En el plan de clase no consta las competencias, ni resultados de aprendizaje, se utilizó un formato de educación media.*
- *No se utilizó la taxonomía de Bloom para la elaboración de los objetivos.*
- *En las estrategias metodológicas no se sigue el proceso de adquisición del aprendizaje.*
- *En los datos informativos del plan de clase no identifica la unidad a la que pertenece en el tema acorde al sílabo.*

VERSIÓN CIENTÍFICA DEL TEMA

- *Falto profundizar en el contenido científico del tema, el cual fue expuesto sin la suficiente claridad y el momento de la práctica no se realizó a nivel académico universitario.*

METODOLOGÍA EMPLEADA

- *La profesora utilizó el modelo conductista, por cuanto no permitió que el estudiante construya su propio conocimiento.*
- *Hubo momentos en los que la profesora dirigía la clase como que fueran niños de inicial mas no como estudiantes universitarios que están formándose para ser profesionales en educación.*
- *La maestra trabajo en forma escolarizada, los estudiantes se encontraban ubicados uno tras de otros, lo que no permitió una participación activa.*
- *No se organizó grupos de trabajo con temas relacionados a la clase, por lo tanto los estudiantes no desarrollaron su propio conocimiento o creatividad.*

USO CORRECTO DE LOS RECURSOS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

- Los recursos proporcionados por la profesora fueron empleados, pero no con la metodología que el proceso requiere para enseñar la técnica.
- Los recursos no fueron utilizados para trabajos en grupo.

INTERÉS DESPERTADO

Se evidenció que existían estudiantes que conocían el tema y otros no, sin embargo la profesora no despertó el interés necesario para mantener una clase activa.

COMPETENCIAS

- La presentación personal no fue la adecuada
- El control del grupo fue rígido
- La maestra preparó el tema, pero se observó un poco de inseguridad porque su perfil no es acorde con la especialidad.
- No hubo iniciativa en los estudiantes porque no existió motivación de la docente.

Firman: Lcdo. Marco Camacho Escobar, profesor titular de la UEB; Lcda. López Quincha Martha, profesor titular de la UEB; Magister Bazantes Zoila Piedad, profesor externo; Magister Orellana Padilla Zoila Arcenia, profesor externo; Lcdo. Pinos Morales Geofre, profesor designado por Consejo Universitario; Lcda. Sisalema Rea María, Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Lic. Marco Camacho; la Sra. Becerra hace algunas apreciaciones en su apelación, que está en todo su derecho, como es lógico tuvimos que esperar a los señores miembros externos, pues venían de Babahoyo y en ningún momento se estaba maquinando algo en contra de la señora postulante. Como Comisión, nos ratificamos en la calificación consignada.

Dr. Ulices Barragán; esta en consideración compañeros el informe presentado por la Comisión de Evaluación de la Facultad de Ciencias de la Educación

Dr. Marcelo Venegas, la postulante está apelando sobre la calificación de su exposición en el aula, pienso que la comisión de evaluación, evaluó de buena manera, pues los que conforman la comisión están en su área y son profesionales, y ellos han dado su calificación y no tendría por qué objetar este informe, yo pienso que no procede esta apelación.

Lic. Elena Valdivieso, quisiera hacer énfasis a un documento que adjunta la Sra. Becerra, en relación al proceso de evaluación al desempeño docente, esto llama la atención, pues es algo contradictorio, la señora tiene una calificación de 92 puntos, es muy alta y en su oposición obtiene baja nota. Es para reflexión de cómo se está llevando el proceso de desempeño docente. Al escuchar lo que manifiesta el compañero que fue miembro de la comisión, no podemos irnos en contra de ello.

Dr. Ulices Barragán, el proceso de evaluación de la UEB obedece a muchos elementos fundamentales y entre aquellos está lo que hacen los señores estudiantes, lo que hace el mismo profesor y como le evalúa la autoridad. Justamente obedece a que los señores



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

estudiantes califican al docente sin consideración a las técnicas que utiliza para impartir su conocimiento, muchas veces lo hacen por empatía al profesor. Es cierto lo que dice doña Elenita y no podemos ir en contra de lo que manifiesta el Lic. Camacho que fue miembro de la comisión, la misma que actuó de acuerdo a la normativa legal.

Ing. Sonia Salazar, al escuchar la lectura, sin ser expertos en pedagogía, nos podemos dar cuenta que la clase es para niños de escuela y no para estudiantes universitarios y con lo que acaba de hacer la explicación el compañero de Ciencias de la Educación y como fueron ellos los que presenciaron la clase, entonces pienso que no debemos irnos en contra de aquello.

Lic. Elena Valdivieso, solo tengo una inquietud, la Ing. Sonia Salazar está en representación del compañero Montalvo?

Dr. Ulices Barragán; si, la Ing. Sonia Salazar viene en lugar del Ing. Vinicio Montalvo, por favor se dé lectura del oficio que envió.

Por Secretaria se da lectura del oficio suscrito por el Ing. Vinicio Montalvo, mismo que en su parte pertinente dice: *"Reciba un afectuoso saludo, me permito comunicarle que una vez autorizada mi continuidad del doctorado por parte de Consejo Universitario, de fecha 3 de agosto en sesión ordinaria (14). Tengo que ausentarme por el lapso de un mes desde el 15 de octubre hasta el 15 de noviembre del año en curso a realizar una estancia científica en la Universidad de Córdoba España. Por lo que ruego a usted asista"*

Lic. Elena Valdivieso, no quisiera quedarme con una inquietud, la postulante tuvo conocimiento de este informe que hoy nos da a conocer?

Lic. Marco Camacho, no, ella no tuvo conocimiento de este documento, pues no se sabía si apelaba o no, pero la comisión conversamos y pues se elaboró este informe, previo a esta apelación. Y ahora que ha presentado la apelación, presentamos este informe, claro está que la señora esta en todo su derecho de apelar, pero la comisión ha puesto la calificación en base a su exposición, y no estaba de acuerdo a educación inicial, en esta comisión estaban tres expertos en educación inicial, tal vez otras personas que están en otra área pueden tener un criterio diferente, pero los expertos tiene un criterio más razonable.

Dra. Araceli Lucio, para establecer algunos componentes, hay que establecer la diferencia de lo que constituye la evaluación al desempeño docente y una clase práctica: 1. La evaluación al desempeño docente, está en función de una planificación que es aprobada en Consejo Directivo de cada Facultad y en Comisión Académica, esta planificación corresponde a la conformación de pares académicos, que son aprobados por Consejo Directivo de cada facultad y liderado por los señores Decanos y Vicedecanos, posterior a aquello se aprueba el cronograma de ejecución, las fases fundamentales da respuesta a la heteroevaluación, coevaluación y la autoevaluación que es realizada por el mismo docente. Posterior a ello, se sistematiza los resultados, y se labora los informes en donde se desglosa cada uno de los componentes, esto se entrega en sobre cerrado a las facultades, ellos analizan y sistematizan estos resultados, posterior a aquello regresa para la construcción de planes institucionales y por último, para su aprobación en los organismos



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

correspondientes, pero la clase práctica es parte del micro currículo, este inicia con el plan de clase que es parte del sílabo hasta la evaluación final, cada uno de estos componentes indica cómo se realiza la autoevaluación institucional. En función de las carreras, se está solicitando que por cada una, se realice una evaluación al desempeño docente.

Dr. Carlos Domínguez, preocupa también que veamos solo el desenvolvimiento de la clase, por qué no se instaló al comisión en la hora señalada?, este factor no se ha tomado en cuenta, en otro aspecto, hay que tomar en cuenta el criterio de nuestros compañeros miembros de la comisión, la evaluación al desempeño es muy subjetiva. Pero en cuanto a la instalación de la comisión si hay mucho que desear, se debió instalar aunque sea solo con los miembros de la UEB, hay que tener muy en cuenta este particular. Como Consejo Universitario debemos ratificarnos en lo actuado por la comisión, fundamentándonos en lo que informa el compañero Marco Camacho.

Dr. Ulices Barragán, hay que considerar también lo que dice la compañera de que los compañeros entran y salen, no hay evidencia, en lo de la conformación de la comisión, el reglamento dice que se puede constituir con tres compañeros, entonces no sé si en ese momento estaban tres compañeros o no. Pero la compañera presenta un documento al que se refiere Doña Elenita, con un puntaje elevado en esta evaluación, pero para poder concursar, era requisito esta evaluación, en razón de su experiencia docente. No sé si en este análisis, la compañera aspira que este organismo, analice cada uno de estos rubros que la compañera dice no se ha considerado. En este debate ha dejado claro el actuar de la comisión, y ahí es verdad lo que dice la Ing. Sonia, pues calificaron personas idóneas en el área y no se puede ir en contra de aquello, ahora lo que Consejo Universitario debe hacer es ratificarse en la calificación o cambiar esta calificación. Debemos dar una respuesta a la compañera de acuerdo a lo que ha pedido la señora participante.

Ab. Gonzalo Noboa, señor Rector, solicito que por Secretaría se de lectura a lo que solicita la señora Becerra, me parece que la petición está mal encaminada, pues ella pide impugnación y estamos en etapa de apelación.

Por Secretaría se da lectura a la solicitud de la Dra. Eulalia Becerra: *"De conformidad con el Art. 7 del Reglamento General para el Concurso de Méritos y Oposición, dentro del término legal concedido, ante ustedes presento la IMPUGNACIÓN a la nota obtenida de diecinueve puntos sobre cincuenta en la oposición rendida por mi persona el día miércoles 21 de septiembre del 2016 y que ha sido enviada a mi correo electrónico el mismo día"*

Dr. Ulices Barragán, de la lectura que se ha dado, se verifica que la Dra. Becerra, está solicitando impugnación, y esto no es competencia de Consejo Universitario, por lo que se debe negar este pedido.

RCU - 10 - 2016 - 0106

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "NEGAR EL PEDIDO DE LA MAGÍSTER EULALIA BEATRIZ BECERRA GARCÍA, PUES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR DE LA



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EL MISMO QUE MANIFIESTA EN SU ARTÍCULO 14.- "LOS PARTICIPANTES, EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS, PODRÁN PRESENTAR SU APELACIÓN AL SENO DE CONSEJO UNIVERSITARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, LA QUE SERÁ RESUELTA EN UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, CUYO PRONUNCIAMIENTO CAUSARÁ EJECUTORIA, EL MISMO QUE SERÁ NOTIFICADO A LOS PARTICIPANTES EN IGUAL TÉRMINO"; ESTE ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS APELACIONES PRESENTADAS, MÁS NO IMPUGNACIONES COMO ASÍ LO SOLICITA LA PETICIONARIA"

Por Secretaría se da lectura a la solicitud de apelación de **SALOMÓN RODRIGO CARGUA SUAREZ**; que en su parte pertinente manifiesta: "Con relación al Acta de la Reunión para la Evaluación de Oposición de 20 de septiembre del 2016 y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento General del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular en la Universidad Estatal de Bolívar, ante usted comparezco y en apelación a los resultados finales del concurso.

RECURSO DE APELACIÓN:

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular en la Universidad Estatal de Bolívar, se designe el tribunal de apelación para conocimiento de la impugnación realizada y se proceda con la resolución justa y ecuatoriana conforme a derecho, tomando en cuenta mi condición profesional de docente por más de 10 años en la UEB, hijo de esta provincia, suficiente experiencia profesional, formado en valores y con los conocimientos competentes y necesarios para servir a mis hermanos bolivarenses y ecuatorianos;
2. Que al puntaje obtenido tanto en méritos, oposición y exposición demostrativa se incorpore el puntaje adicional, equivalente al 10% de la fase de méritos, conforme la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ingresar a la docencia en Calidad de Profesor titular en la Universidad Estatal de Bolívar, toda vez que esta disposición ha venido haciéndose extensivo en concursos anteriores. Con este puntaje constitucional, legal y reglamentario sobrepaso la base de puntaje requerido, con el adicional que no existe otro postulante del concurso; y,
3. Que de acuerdo con el Art. 19 del Reglamento *Ibidem*, se proceda con el trámite pertinente.

Dr. Ulices Barragán, en consideración este escrito de apelación presentado por el postulante Físico Salomón Cargua Suárez.

Dr. Marcelo Venegas, al menos a mí me llama a reflexionar este aspecto, en la convocatoria para este concurso se pone en el campo amplio Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, en el campo específico: Ciencias Físicas y en el campo detallado: Física, entonces el postulante cumple con el requisito, en el campo específico, cumple los requisitos y en el campo detallado también cumple, además la maestría también está de



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

acuerdo al perfil requerido, entonces me pregunto qué es lo que está pasando, cuál es el informe que da la Comisión?

Por secretaría se da lectura a las Actas de la Comisión de Evaluación de Méritos y Oposición.

Lic. Elena Valdivieso, el señor también está solicitando que se le reconozca los 5 puntos por ser docente de la UEB, así como se ha hecho con otros compañeros.

Dr. Ulices Barragán, este organismo como el máximo de la Universidad Estatal de Bolívar, tiene la potestad de revisar el proceso, pero hay que tener en cuenta lo que dice el reglamento, pues aún si le subimos esos 5 puntos en los méritos, no pasaría, porque en la oposición no tiene lo mínimo que son 35 puntos, en la oposición obtiene 31.6 puntos, entonces no cumple con el puntaje requerido, el postulante está apelando a la fase de oposición.

Ing. Sonia Salazar, yo estuve al inicio de la exposición, pero luego al escucharla me salí, los señores estudiantes al momento de salir manifestaron que no se entiende, entonces los señores Miembros Externos indicaban que las matemáticas y la física no eran difíciles, difícil es cuando el profesor no explica bien. Hay que aclarar que los señores Miembros Externos fueron los que manifestaron que sus conocimientos no eran suficientes.

Ab. Gonzalo Noboa, para aclarar la inquietud de la Lic. Elena Valdivieso, el señor Salomón Cargua tenía la oportunidad de presentar la impugnación en la fase de méritos, para que se le otorgue los 5 puntos por ser profesor de la Universidad; da lectura a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar: *"En los concursos de méritos y oposición se le otorgará al personal académico aludido en los dos incisos anteriores un puntaje adicional equivalente al diez por ciento en la fase de méritos por haber prestado sus servicios a la institución de educación superior"*. Si no se le concedió los 5 puntos en la fase de méritos, debió impugnar en esta fase y no ahora como lo está haciendo.

Lic. Elena Valdivieso, el compañero dice que ha trabajado por 10 años en la universidad como profesor contratado, y si en la clase demostrativa ha manifestado que no sabe del tema que le sortearon para la fase de oposición, entonces se debe tomar en cuenta la evaluación al desempeño docente y tomar en cuenta para su próxima contratación.

Dr. Marcelo Venegas, en este caso y conocedores de compañeros con este perfil, en la Facultad de Ciencias Administrativas tenemos al Físico Rafael Medina y al Físico Taco, y siempre han tenido problemas con los estudiantes. Las matemáticas y la física son una delicia cuando se tiene unos buenos profesores, así los estudiantes aprenden, pero cuando se tiene profesores que no se hacen entender, esto es un caos total. He revisado las actas y el compañero en méritos obtiene 35 puntos y en la oposición tiene 31.6 puntos, entonces no alcanza el puntaje mínimo exigido. El señor Cargua no alcanzó la calificación de 70 puntos que es el mínimo para pasar, esto es cuantitativa.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros, creo que está por demás debatido este tema, lógicamente frente a este caso debemos pronunciarnos. No sé en qué condiciones nosotros estamos para poder evidenciar la calificación en la fase de oposición.

Dr. Marcelo Venegas, que quede claro que no es por discriminar, pero se debería poner un límite de edad y dar paso a gente joven.

Dr. Carlos Domínguez, que pasó en el caso de veterinaria, y que me disculpe la ausencia del Ing. Montalvo, nos hizo caer en cuenta del perfil del compañero que ganó en veterinaria, y el rato de votar, votó a favor. Pienso que está muy motivada su apelación, el compañero no está haciendo mal su impugnación, debemos tomar una consideración aquí, muchas veces dejamos escapar un buen talento humano y en otras universidades les reciben con los brazos abiertos.

Dr. Ulices Barragán, plenamente de acuerdo con usted Dr. Domínguez, además es el único postulante.

Dra. Araceli Lucio; en función de poder solucionar este caso, podemos analizar el plan de clase que ha presentado el postulante y sustentarnos con evidencias.

Por secretaría se dio lectura del plan de clases presentado por el Físico Salomón Cargua Suárez.

Dr. Carlos Domínguez; el plan analítico es ir planificando clase por clase, el sílabo presentado por el compañero está bien estructurado.

Dra. Araceli Lucio; muchos no tenemos facilidad para expresarnos, esto es un proceso de la ciencia, estoy de acuerdo con lo que dice el Dr. Carlos Domínguez, al final hace una explicación muy buena.

Dr. Ulices Barragán, no sé si seguimos analizando el sílabo para poder dilucidar de mejor manera esta apelación.

Ing. Marco Lara; para ver si vamos saliendo de esta situación, veamos si procede o no este recurso de apelación, vamos analizando cada uno de los ítems para la calificación de la oposición, y así poder resolver este pedido.

Dr. Marcelo Venegas; si procede porque ya estamos analizando la solicitud de apelación a la fase de oposición.

Lic. Elena Valdivieso, está bien lo que dicen, en relación al caso anterior, la comisión ha presentado un informe pormenorizado, habría sido bueno que en este caso también la comisión realice un informe detallado para poder saber por qué le calificaron así.

Dr. Ulices Barragán, el compañero hace su apelación punto por punto, entonces deberíamos ir analizando cada uno de ellos.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Marcelo Venegas, yo no puedo cambiar una calificación que fue emitida por profesionales en el área, por ejemplo en la clase práctica son 60 minutos, pero él pone 40 minutos y qué pasa con los 20 minutos restantes?.

Ing. Sonia Salazar, lo que dice Doña Elenita es verdad, no tenemos en que basarnos para poder volver a calificar así como lo hizo la comisión en el otro caso.

Dr. Ulices Barragán, un petitorio de calificación de la fase de oposición, nos lleva a una reflexión jurídica, en relación específica de la apelación de que no se ha dado la calificación, nosotros podemos analizar el petitorio y tenemos potestad para consignar con criterio pedagógico y didáctico. Procede el recursos de apelación del postulante o no?.

Dr. Carlos Domínguez, debemos aprender de todo esto que está pasando, se había dicho que se debe capacitar a las comisiones entes de, para que sepan qué y cómo tiene que calificar y sobre todo que tienen que motivar sus informes. Los estudiantes dicen la materia es bonita el profesor lo hace feo. Mociono que se rechace o se le niegue la apelación al compañero, pues su título de cuarto nivel no es afín al área convocada.

Moción que es apoyada por el Dr. Venegas.

Dr. Ulices Barragán, entonces procedemos a votar sobre la moción del Dr. Carlos Domínguez, la que es apoyada por el Dr. Marcelo Venegas o todos están de acuerdo en negar el pedido del Físico Salomón Cargua.

RCU - 10 - 2016 - 0107

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "NEGAR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL MAGÍSTER SALOMÓN RODRIGO CARGUA SUÁREZ, Y RATIFICARSE EN LA NOTA CONSIGNADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN"

Por Secretaría se da lectura a la solicitud de apelación presentada por ANA DIDIAN GONZÁLEZ ALBERTERIS, que en su parte pertinente manifiesta: *"Encontrándome dentro del término legal para presentar la apelación respectiva en cuanto a los resultados del Concurso de Merecimientos y Oposición para Docentes Titulares Auxiliares Nivel 1 Grado 1, convocado por la Universidad Estatal de Bolívar, y al no haber sido notificada legalmente con el resultado de la fase de oposición y el puntaje acumulado en la fase de merecimientos y oposición, presento mi formal apelación, la misma que la sustentó. Con los antecedentes indicados y en base a que conozco extra oficialmente que el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar ha aprobado el informe de resultados finales del concurso al que me estoy refiriendo, del cual se desprende que no se me ha otorgado la plaza, y sin que de este particular se me haya entregado notificación alguna con la Resolución debidamente motivada y en legítimo ejercicio de mis derechos apelo a los resultados del concurso y al procedimiento llevado a cabo ya que se ha inobservado de manera expresa el Art. 76 numeral 1, 7 de la Constitución de la República del Ecuador y también los procedimientos parlamentarios y el Reglamento General para concursos públicos de merecimientos para ingresar a la docencia en calidad de profesor titular en la Universidad Estatal de Bolívar a fin de que se reconsidere mi situación y se me conceda la plaza conforme en derecho me*



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

corresponde y los resultados obtenidos vale indicar señor Rector que con fecha 5 de octubre del presente año presente una comunicación a su autoridad la misma que hasta el momento no se me ha dado respuesta alguna"

Dr. Ulices Barragán, en consideración este caso de la compañera. No sé el trámite que se vaya a dar a esta petición. La Lic. Gonzáles, fue notificada a su correo electrónico sobre la resolución de Consejo Universitario del 27 de septiembre de 2016.

Ab. Gonzalo Noboa, la apelación la hace a la vulneración de un derecho, ella dice que no se le ha notificado, entonces la que debe sentar una razón es la señora Secretaria General.

Ab. Gonzalo Noboa, la apelación la hace a la vulneración de un derecho, ella dice que no se le ha notificado, entonces la Secretaria General debe sentar una razón que fue notificada con la Resolución de Consejo Universitario a la postulante.

Ing. Marco Lara, ella apela al puntaje y Consejo Universitario observó el no cumplimiento de los requisitos.

Ab. Gonzalo Noboa, en sesión de Consejo Universitario no se declara triunfador a la Lcda. González Alberteris, porque no cumplía con lo que dispone la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 5.- Requisitos para el Ingreso al Servicio Público, la misma que indica que para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de méritos y oposición.

Dra. Araceli Lucio, entonces nosotros tenemos que mantenernos en lo que se debatió anteriormente, y notificarle con esta nueva resolución.

Dr. Ulices Barragán, ella apela porque no fue notificada con la Resolución de Consejo Universitario realizada el 27 de septiembre de 2016, la señora no cumple con la normativa legal, nosotros estamos dentro del tiempo para poder resolver este particular, si por una omisión no fue notificada oportunamente, hay que notificarle ahora, y luego si ella quiere apelar nuevamente, se puede resolver.

Lic. Elena Valdivieso, pero ella no fue ganadora, entonces por eso no consta en la resolución de Consejo Universitario.

Dr. Carlos Domínguez, hay que hacerle conocer que no fue ganadora del concurso de méritos y oposición porque no cumple con el Art. 5, literal i de la Ley Orgánica de Servicio Público, en relación de que debe tener 5 años de residencia en el país, como persona extranjera.

Ab. Gonzalo Noboa, en vista de la apelación presentada por la Lic. González Alberteris se puede aplicar el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previa, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes".



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Marcelo Venegas; debe constar también el art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que dice que todos los ecuatorianos debemos respetar las normas constitucionales, y la participante sabiendo que no cumple con los requisitos, insiste en seguir en el proceso.

Se suspende la sesión, siendo las 13H00, para reanudarse a las 15H00.

Se reinstala la sesión, siendo las 15H30, con la presencia de los siguientes miembros: **Dr. Ulices Barragán Vinueza**, Rector, quien preside la sesión; **Dra. Araceli Lucio Quintana**, Vicerrectora Académica y de Investigación; **Ing. Marco Lara Olalla**, Vicerrector Administrativo - Financiero; **Ing. Sonia Salazar Ramos**, Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; **Lic. Rocío Núñez**, Representante de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; **Dr. Carlos Domínguez**, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas; **Lic. Elena Valdivieso**, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; **Ab. Gonzalo Noboa**, Procurador; actúa como Secretaria General la **Dra. Angélica Gaibor Becerra**, y como Prosecretaria **Liceth Arroyo Muñoz**.

Ausentes: **Ab. Rolando Núñez**, Representante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; **Srta. Melissa Albán**, Representante Estudiantil; **Ing. Marco Arellano**, Representante de los Graduados; **Lic. Jhonny Camacho**, Representante de los Empleados.

Dr. Ulices Barragán, no sé si en este mismo texto se hace referencia a lo que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, he realizado la consulta al CES y me dicen que concuerdan con lo que Consejo Universitario ha analizado, y pues me indican que no puede por ningún motivo otorgarse un nombramiento a la compañera. Se debe hacer hincapié en que, en el acta consta todas estas argumentaciones y se le ha notificado oportunamente con la resolución de Consejo Universitario del 27 de septiembre de 2016, donde se resuelve aprobar el Informe de Resultados del Concurso de Merecimientos y Oposición 2016, para Docentes Titulares Auxiliares Tiempo Completo y se declara triunfadores a los postulantes con las calificaciones más altas, está claro que se entiende que al no cumplir con el Art. 5, literal i de la Ley Orgánica de Servicio Público, esto es, ser residente de al menos 5 años en el país y al no constar el nombre de la Lic. Ana Didian González Alberteris en la Resolución de Consejo Universitario, significa que no fue triunfadora del concurso.

Dr. Carlos Domínguez, estoy de acuerdo, en el acta consta todas estas disposiciones que nosotros argumentamos, además de que la comisión de evaluación inobserva la normativa.

RCU - 10 - 2016 - 0108

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "NEGAR LA APELACIÓN PRESENTADA POR LA LIC. ANA DIDIAN GONZÁLES ALBERTERIS, PUES, DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONCURSANTE, NO SE EVIDENCIA UNA CERTIFICACIÓN O DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE SU PERMANENCIA EN EL PAÍS DE AL MENOS 5 AÑOS,



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; Y, TAMPOCO SE EVIDENCIA QUE POSEE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR (EQUIVALENTE A PHD), SEGÚN LO DETERMINA LA DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA SEXTA DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.

Por Secretaría se da lectura a la solicitud de apelación presentada por NELLY AZUCENA AUCANCELA GUASHPA, que en su parte pertinente manifiesta: *“Encontrándome dentro del término legal estipulado en el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en Calidad de Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar, me permito Apelar a la aprobación del Informe de Resultados Finales del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para Docentes titulares Auxiliares, Nivel 1 Grado 1, mismo que se dignarán aceptar para que se dignen conocer y resolver esta impugnación, recurso de apelación que lo interpongo por las siguientes razones o fundamentos.*

1.- *Por ningún concepto se pudo haber aceptado la postulación de la compañera Magister Ana Didian González Alberteris, que se encuentra participando en este concurso, ya que es de conocimiento público que es de Nacionalidad Cubana, misma que no cumple con el requisito establecido en el artículo 5 literal i, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público, en donde claramente dispone “que una persona extranjera podrá prestar sus servicios en calidad de servidores y servidoras públicas”, y para ocupar puesto de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos de 5 años.*

Tiempo de residencia que no cumple la mencionada concursante, la misma se encuentra radicada en nuestro país por un tiempo menor de dos años conforme lo justifico con la certificación extendida por el Ministerio del Interior a través del Departamento de Migración del Ecuador y de Migración de la Policía Nacional de Bolívar donde consta las entradas y salidas del País.

Este requisito tiene estricta relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General para Concurso de Méritos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar, disposición que establece los requisitos para ser profesor titular auxiliar, en su numeral 5 indica que se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, literales a, b, c, e, f, g, i, y como así lo determinaron en la convocatoria en relación a los requisitos obligatorios.

En consecuencia la mencionada concursante al no haber cumplido con los requisitos obligatorios establecidos en las mencionadas disposiciones legales, se debe ratificar en la descalificación y se excluida de este concurso conforme así lo han resuelto mediante los 7 votos a favor de quienes han estado presentes y tres ausentes.

*Además se debe tomar en consideración lo dispuesto en el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, que reza: **En caso que se inobserve estas disposiciones provocará la destitución de la autoridad nominadora.***

2.- *La concursante Magister Ana Didian González Alberteris, quien obtuvo una calificación de 78.8, pero, al haber sido descalificada, por ende mi persona es la otra ganadora de este concurso obtuve un puntaje de 77.8, conforme así lo dispone el artículo 43 inciso quinto. DE LA NORMA SUSTITUTIVA DE LA NORMA DEL SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN*



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

DE PERSONAL, en su parte pertinente dice **"en caso de probarse la impugnación y que la aspirante no pueda desvirtuar con pruebas, quedará descalificada y el procedimiento de SELECCIÓN CONTINUARA CON EL SIGUIENTE MEJOR PUNTUADO Y ASI SUCESIVAMENTE..."**

3.- Al haber sido notificada con los resultados en donde se designa al compañero Magister Alonso Javier Veloz Segura, con el resultado de ganador y con la copia certificada del Acta Resolutiva de la sesión ordinaria No. 17 de fecha 27 de septiembre de 2016, ante lo cual en forma categórica y legal el Dr. Marcelo Venegas indica **"que si queda excluida la compañera González Alberteris, la persona que está en tercer lugar subirá a ocupar está vacante"** en cambio el Dr. Ulices Barragán indica en forma errónea e ilegal, sin fundamento alguno, forma desmotivada dice **"no, en este caso, está vacante quedaría para el próximo llamamiento a concurso"** es decir violenta lo establecido en el artículo 43 inciso quinto. **DE LA NORMA SUSTITUTIVA DE LA NORMA DEL SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, en su parte pertinente nuevamente me permito transcribir "en caso de probarse la impugnación y que la aspirante no pueda desvirtuar con pruebas, quedará descalificada y el procedimiento de SELECCIÓN CONTINUARÁ CON EL SIGUIENTE MEJOR PUNTUADO Y ASÍ SUCESIVAMENTE..."**. Razón está por lo que nada resuelven, sobre este hecho, los miembros de Consejo Universitario, ya que debió tomarse votación o debe existir una resolución sobre este aspecto en el siguiente sentido:

En la posición del Dr. Marcelo Venegas quien indica **"que si queda excluida la compañera González Alberteris, la persona que está en tercer lugar subirá a ocupar está vacante"**

Con la posición del Dr. Ulices Barragán quien indica **"no, en este caso, está vacante quedaría para el próximo llamamiento a concurso"**

El presente concurso se convocó para llenar dos vacantes, desconociendo por completo por qué o la causa para la cual no se menciona cual es el otro ganador, debiendo indicar que obtuve un puntaje de 77.8 sobre 100, es decir, al ser la tercera en puntuación, y si la segunda ha sido descalificada por mandato expreso me corresponde ser designada como la otra ganadora.

Se debe aclarar que únicamente se puede encuadrar lo mencionado por el Dr. Ulices Barragán Vinueza, si el concurso se hubiese declarado desierto, y para declarar desierto debe haberse cumplido con una de las causales: si los participantes hubiésemos obtenido una calificación menor a 70 puntos sobre 100, o si no existiere concursante, conforme lo determina el artículo 46 literal d, DE LA NORMA SUSTITUTIVA DE LA NORMA DEL SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, en correlación con lo que determina el artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PUBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Además en la fase de méritos obtuve un puntaje de 37 sobre 50 y en la fase de oposición 40.8 sobre 50, es decir he superado el puntaje permitido en estas dos fases, conforme lo determina el artículo 7, y 11 del mencionado Reglamento GENERAL PARA CONCURSO PUBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Por todo lo expuesto y en base a los fundamentos de mi impugnación sabrán atender este mi pedido y por ende resolver que soy la otra ganadora del Concurso de Méritos y Oposición para ocupar la segunda partida en calidad de Docente Titular Auxiliar en el campo específico de Derecho en la Universidad Estatal de Bolívar"

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros el pedido realizado por la Dra. Nelly Aucancela.

Ab. Gonzalo Noboa, en relación al pedido que realiza la Ab. Aucancela sobre la apelación, en su primera parte ya está resuelta, pues Consejo Universitario en sesión anterior resolvió sobre el caso de la concursante Gonzales y que ahora se ratifica en ello, entonces en este punto ya no tiene sentido, en segundo lugar, la peticionaria hace referencia a una ley que ya está derogada, además los docentes universitarios nos regimos a la LOES y al Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, pues la LOSEP es únicamente para los servidores de carrera. En este caso no sería procedente aceptar el pedido de la participante Aucancela por estas consideraciones.

Dr. Marcelo Venegas, muy respetable el criterio del señor Procurador pero no comparto con él, nosotros tenemos en vigencia la LOSEP y en el artículo 4 se establece lo siguiente: *"Servidoras y Servidores Públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo"*. Entonces todos somos servidores públicos, estamos sujetos a todo lo que se establece para la selección de personal, si bien es cierto la Dra. Aucancela cita una norma que está derogada, pero no obstante la que está en vigencia si expresa lo que se debe observar, manifiesta el artículo 39 del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, Del procedimiento para uso del banco de elegibles.- *"En caso de que la o el ganador de un concurso se desvincule de la institución, el Tribunal de Méritos y Oposición se ese concurso se volverá a conformar para el efecto, declarará ganadora o ganador al mejor puntado del banco de elegibles inmediatos, previa notificación a la o el postulante en el que acepte esta opción"*. Esto significa que una vez que se han presentado, se deberá notificar a los ganadores, en este caso las personas que quedan, serán consideradas para el banco de elegibles, entonces existe la normativa como para poder otorgar a la Dra. Aucancela la vacante existente.

Ab. Gonzalo Noboa, también quisiera que se observe lo que dice el art. 83 de la LOSEP, (da lectura), al igual que el art. 84, (da lectura). Entonces estamos excluidos, y no se podría aplicar la normativa a la que hace alusión el Dr. Venegas.

Dr. Ulices Barragán, creo que está claro, en el concurso para administrador de bienes, se dio este efecto, el compañero que se le declaró triunfador, renunció, entonces aquí si se aplicó la normativa que dice el Dr. Venegas, es decir, se le nombró a la persona que quedó por su puntuación en segundo lugar, pero en el caso de los docentes no se puede aplicar esta norma. Entonces si queda vacante un puesto, este debe quedar para una próxima convocatoria. Nosotros debemos actuar de acuerdo a la normativa legal. En este caso deberíamos ver la situación de la pertinencia sobre lo que ella pide.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Ing. Marco Lara; hay que tener muy en cuenta la norma técnica del Subsistema de selección de personal, Acuerdo Ministerial 222, indica en su artículo 2.- *"Del ámbito de aplicación.- las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la LOSEP . Se excluye de la aplicación de la presente norma, al proceso de ingreso de los miembros activos de las fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos y Comisión de Tránsito del Ecuador, de las y los docentes amparados en la Ley Orgánica de Educación Superior o la Ley Orgánica de Educación Intercultural, del personal sujeto a la carrera de la Función Judicial y a la carrera diplomática del Servicio Exterior, que se registrarán por sus respectivas leyes"* y en el artículo 38.- *"Del desistimiento de la o el ganador.- en el caso de que la o el ganador del concurso no presentare los documentos señalados en esta norma, no aceptare el nombramiento o no se presentare en la institución para posesionarse dentro de (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación prevista en el artículo 36 de la presente norma, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará ganadora o ganador del concurso a la o el postulante que haya obtenido el segundo mayor puntaje final, y así sucesivamente"*

Dr. Carlos Domínguez, esto se aplica solamente para los empleados y trabajadores, nosotros los profesores estamos sujetos a la LOES y al Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

RCU - 10 - 2016 - 0109

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "NEGAR EL PEDIDO DE APELACIÓN DE LA DRA. NELLY AZUCENA AUCANCELA GUASHPA, EN TANTO Y EN CUANTO, LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, INDICA EN SU ARTÍCULO 83, QUE LAS O LOS DOCENTES E INVESTIGADORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SE EXCLUYEN DE LA CARRERA DEL SERVICIO PÚBLICO; Y, EN SU ARTÍCULO 84, QUE EL PROFESOR UNIVERSITARIO SE REGISTRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; MIENTRAS QUE LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, EN SU ARTÍCULO 3, EXCLUYE EN EL PROCESO DE INGRESO A LAS Y LOS DOCENTES AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ADEMÁS, AL HABERSE AMPARADO EN UNA NORMA NO VIGENTE QUE JUSTIFIQUE LA LEGITIMIDAD DE SU ESCRITO DE APELACIÓN"

CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE APELACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES PROFESORES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE.

Por Secretaría se da lectura al oficio No. 018-MVS-UEB-2016 del 19 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Héctor Marcelo Venegas Salinas, Profesor titular universitario, que textualmente dice: *"El día lunes 12 del presente mes y año, con oficio VRAEDD-2016-UEB-0154, de fecha 15 de agosto de 2016, las calificaciones obtenidas en base al detalle descrito en dicho documento que hace mención sobre el periodo octubre 2015- marzo 2016. Por lo que en base al REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, que fue analizado, discutido y aprobado por el Consejo Universitario en sesiones extraordinarias (30) de 12 de noviembre de 2015; y, (32) de 23 de*



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

noviembre de 2015. Según el Artículo 63.- Recurso de Apelación.- El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de la evaluación integral podrá apelar ante el máximo órgano colegiado académico superior, en el término de 10 días a partir de la notificación”.

“La apelación será resuelta por los méritos de lo actuado en el término de 20 días. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa”.

“Por tal razón y en término de tiempo, apelo la calificación obtenida, por cuanto no consta la AUTOEVALUACIÓN, de mi parte, pudiendo cuestionar la no comunicación a tiempo y también el oficio enviado al Vicedecanato No. 011-MVS-UEB-2016, de fecha 21 de julio de 2016, (adjunto copia de oficio)”.

“Por lo que solicito se me recepte la autoevaluación correspondiente”.

Dra. Araceli Lucio, solicito 10 minutos hasta que venga el técnico para poder evidenciar como se ha trabajado en la evaluación al desempeño docente, no está por demás reconocer los problemas tecnológicos que se suscitaron en este proceso. Se ha elaborado el informe correspondiente. En resolución de Consejo Universitario de 9 de agosto de 2016 se resuelve dejar pendiente mientras de notifica a los señores docentes con la calificación obtenida. Dando respuesta al CEAACES, se entrega todos los indicadores a los señores docentes y se plantea un cronograma de recepción por parte de las autoridades de las Facultades, ellos sistematizan un informe con todo lo concerniente, la Comisión Académica realiza el análisis y se desprenden los resultados.

Ing. Daniel Rosillo, se entregó en forma escrita a los señores docentes el informe con las calificaciones del proceso, con estos antecedentes la universidad alcanza un puntaje de 79.41% del periodo 2015 - 2016.

Dra. Araceli Lucio, la mayor dificultad detectada es en los procesos de coevaluación, como se elabora los pares académicos?. Con fecha 2 de septiembre remitimos en sobre cerrado el informe de evaluación, y se sugiere que la entrega de la evaluación a los señores docentes personalmente y se ponga la fecha de recepción.

Dr. Ulices Barragán, hay dos pedidos, el del Dr. Marcelo Venegas Salinas y del Ing. Washington Fierro Saltos, se ha pedido que se informe la fecha en que se les ha notificado,

Dra. Araceli Lucio, se ha analizado la posibilidad de poder indicar a los señores vicedecanos, para que sean ellos quienes realicen las etapas que no se ha dado. En el último periodo de evaluación hubo las mejoras correspondientes. La evaluación al desempeño docente está bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico y de Investigación y de los Vicedecanos de las Facultades.

Dr. Marcelo Venegas, en verdad, de parte del Vicerrectorado se realiza las respectivas notificaciones, en el mes de agosto del 2016, con fecha 15, les entregan a las facultades, el problema es la fecha en que se entrega a los profesores, para mi suerte tuve la precaución de poner la fecha de recepción de los documentos, es por eso que he presentado el escrito de apelación. Mi escrito está dentro del término de 10 días y el máximo organismo tiene 20



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

días para resolver, pero ya ha pasado 20 días, entonces estamos fuera de tiempo, por lo tanto sugiero que se me permita y se me recepte la autoevaluación correspondiente. Me parece que la Comisión Académica ha estado haciendo los análisis pertinentes y según entiendo se va a abrir nuevamente el sistema para poder realizar esta evaluación.

Ing. Sonia Salazar, para el periodo 2015 - 2016 no teníamos internet, además en la evaluación de los estudiantes, ellos no lo hacen si no se les insiste, creo que también fue falla del sistema, había pedido que se comunique quiénes son los que faltan y se dé la oportunidad de volver a realizar la evaluación.

Lic. Elena Valdivieso, en mi facultad están bastantes profesores que no conocen los resultados de esta evaluación, personalmente retiré la autoevaluación hace dos semanas, a mí la evaluación me la debió realizar una profesora contratada, y ella ya no se encuentra laborando en la institución, entonces dije me quedo con este resultado. Se realizó la evaluación a la Lic. Silvana López por parte de la Dra. María Elena León, y en el sistema la Dra. León, ha evidenciado que esta evaluación por pares ya estaba realizada. Han existido muchas irregularidades en el periodo 2015 - 2016, en este periodo no hemos tenido inconvenientes. Pienso que se debe dar esta oportunidad a todos los profesores que no lo han hecho.

Dra. Araceli Lucio, son 90 compañeros que no han hecho la evaluación, un mes antes se da a conocer cuál es su par académico, esa fue una resolución de Comisión Académica.

Dr. Carlos Domínguez, hay muchos factores que analizar. El sistema tenía problemas, la extemporaneidad con que se aplica la autoevaluación, los estudiantes de los ciclos que corresponden no nos evalúan, lo otro, no podemos pagar la irresponsabilidad de compañeros que no nos han evaluado, ahora el sistema mismo le reporta sus resultados. En las Facultades todo le dejaron al Vicerrectorado para que ellos hagan, cuando son las facultades las que deben realizar sus análisis. No nos notificaron y no nos dijeron que no se ha hecho la autoevaluación y así se está violando lo que dice el reglamento. Ahora que podemos hacer ante lo suscitado, ya debemos tener aprobado el informe 2016 - 2016. Lamentablemente no se ha cumplido con los términos de apelación, entonces se da por aceptado.

Ing. Sonia Salazar, solicito que se abra el sistema para poder realizar nuevamente la evaluación.

Dr. Ulices Barragán; creo que esta moción está de acuerdo a los pedidos de los compañeros.

Dr. Carlos Domínguez, optemos comunicar a los correos electrónicos, todos debemos tener nuestros correos electrónicos institucionales, aunque este correo tiene compatibilidad con yahoo, con gmail, entonces hemos tenido que dar nuestros correos electrónicos personales.

Dra. Araceli Lucio, los evaluadores sugirieron que se aplique el Reglamento de Estímulos y Sanciones sobre el desempeño docente, en los estímulos que se otorgue certificados,



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Diplomas y también las sanciones que van desde amonestaciones económicas hasta suspensión por tres meses.

Dr. Carlos Domínguez, hay que tomar en cuenta también en este sentido, de ver si se ha cumplido o no con los procesos. Lo que se quiere es hacer un plan de mejoras.

Dra. Araceli Lucio, al Ing. Rosillo que fue el entrevistado, se le pidió la nómina de los docentes que han sido sancionados o a nadie se ha sancionado.

Dr. Carlos Domínguez, es urgente elaborar un reglamento de Estímulos y Sanciones para aplicar a los docentes.

Dr. Ulices Barragán, la idea es de que en cinco días se canalice esta información a través de las Facultades y unos tres días para que realice la evaluación.

Dra. Araceli Lucio, esto implica la sistematización del nuevo informe y se enviará a Consejo Universitario para su aprobación.

Lic. Marco Camacho, en el periodos 2015 - 2016, hubo deficiencia en la difusión del proceso de evaluación al desempeño docente, en el Departamento de Cultura Física se realizó este proceso; en el periodo 2016 - 2016 porque la difusión se mejoró.

RCU - 10 - 2016 - 0110

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "AUTORIZAR LA APERTURA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE DEL PERIODO 2015 - 2016, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA: DEL 24 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN POR PARTE DE LAS FACULTADES; Y, DEL 7 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE LOS SEÑORES DOCENTES QUE NO HAN CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, LO PUEDAN REALIZAR"

QUINTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA N° 015-CA-2016, CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL EXAMEN COMPLEXIVO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

Por secretaría se da lectura a Oficio VRAI- UEB-932-2016 del 11 de octubre de 2016, enviado por la Dra. Araceli Lucio, Vicerrectora Académica y de Investigación, que en su parte pertinente manifiesta: *"Con un atento saludo, me permito remitir las resoluciones específicas del cuarto punto del Acta de Comisión Académica Extraordinaria No. 015-CA-UEB-2016 aprobada en la sesión ordinaria del 05 de octubre del 2016, para su tratamiento en Consejo Universitario. CUARTO PUNTO: Análisis y resolución sobre el Examen Complexivo de las Carreras de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.*

RESOLUCIÓN: LA COMISIÓN ACADÉMICA RESUELVE SUGERIR A CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO PARA LAS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

CARRERAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS"

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros este tema.

Dr. Marcelo Venegas, el examen Complexivo era hasta el 2008, ahora hay que dar paso a las demás modalidades de graduación.

Dra. Araceli Lucio, en la Comisión Académica se realizó algunas sugerencias, pero veo que no han acogido y no han hecho los cambios.

Dr. Carlos Domínguez, pienso que deberíamos devolver este documento, pues incluso la normativa legal, no es la que está en vigencia.

RCU - 10 - 2016 - 0111

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "DEVOLVER A LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS, EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL EXAMEN COMPLEXIVO DE LA CARRERA DE DERECHO, PARA QUE SE ACTUALICE LA NORMATIVA LEGAL CITADA, LAS FECHAS Y SE ACOJA A LAS SUGERENCIAS ENTREGADAS POR ESCRITO POR LA COMISIÓN ACADÉMICA"

SEXTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN INSTITUCIONAL Y APERTURA DE LA NUEVA COHORTE.

Por secretaria se da lectura al oficio VRAI-UEB-968-2016 del 18 de octubre del 2016, suscrito por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y del Investigación, mismo que en su parte pertinente, indica: *"Con un cordial saludo, me permito remitir las resoluciones específicas del punto único del Acta de la Comisión académica Extraordinaria No. 017-CA-UEB-2016 aprobada en la sesión ordinaria del 14 de octubre del 2016, para su tratamiento en Consejo Universitario.*

PRIMER PUNTO: *Análisis y resolución de la creación de la Unidad de Nivelación de la Universidad Estatal de Bolívar y la apertura de la primera cohorte.*

RESOLUCIÓN: **LA COMISIÓN ACADÉMICA RESUELVE SUGERIR A CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA APERTURA DE LA PRIMERA COHORTE.**

Dra. Araceli Lucio, para poder entender, de manera sintetizada pongo de antecedente lo siguiente, de parte de la SENESCYT se entregó a todos los señores Rectores un documento en el que dan a conocer que el sistema de Nivelación, pasa a formar parte de cada una de las Universidades. Posteriormente vía electrónica, desde la Gerencia del SNNA ha sido muy enfático en que todas las universidades tomarán el proceso de nivelación. Comisión Académica se ha reunido muchas veces para poder presentar la propuesta académica y la propuesta administrativa, en este documento que tienen en sus manos, están objetivos general y operativos, el diseño curricular, se trabajó considerando el componente básico y el de especialización, para el componente básico se ha puesto dos asignaturas que han sido



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

tomadas del proyecto SNNA y del componente específico que se ha tomado tres asignaturas. El trabajo es de 400 horas y 80 horas de tutorías, las carreras en las cuales hemos trabajado son software, medicina veterinaria y zootecnia. Debo informar también que se ha ubicado el número de horas clases que son 20 y 5 horas de tutorías, esto de acuerdo a las orientaciones del SNNA, debo también indicar que es caso especial la carrera de software, pues se hace constar un curso nivelatorio, que es aprobado por el CES, hice la consulta y me indicaron que no se podía tener dos unidades, que debe sujetarse a una sola. Esta unidad tendrá dependencia del señor Rector, la parte académica del Vicerrectorado Académico y la parte administrativa será del Vicerrectorado Administrativo Financiero, en cuanto al silabo, realizarán los integrantes de esta estructura. El presupuesto al que se hace mención llega a USD 120.000, en el aspecto financiero hemos invitado a la señora Directora Financiera, y le hemos dicho que necesitamos dinero. Con este referente necesitamos la certificación presupuestaria. Se ha entregado la siguiente certificación presupuestaria, por un valor de USD 247.000 entregado por la SENESCYT, por lo tanto está financiado para este año. Hasta el día de ayer se tuvo la última postulación, y tenemos alrededor de 1000 estudiantes, esto funcionará en el cantón Chimbo y San Miguel.

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros el nacimiento del Sistema de Nivelación de la UEB, pues ya entra a formar parte del sistema de nuestra universidad como unidad.

Lic. Elena Valdivieso, quiero hacer unas recomendaciones, en el objetivo general debería utilizarse un solo objetivo, se podría poner como parte introductoria, esto en cuanto a los objetivos, en la página 6 también tengo una observación, en el área de administración, economía y afines se considera a gestión de riesgos y más abajo se la considera en salud.

Dra. Araceli Lucio, esta clasificación se ha hecho de acuerdo a las normas de la UNESCO, es por cuanto se ha establecido que esta carrera como es administración, debe ir en esta área y más no en salud.

Lic. Elena Valdivieso, pero lo que me preocupa es que en el documento, más abajo esta carrera consta dentro de salud. En la página 37 está hablando de estructura orgánica funcional, aquí, considero que de acuerdo a este diagrama no le veo ninguna relación con los dos vicerrectorados.

Dra. Araceli Lucio, la sugerencia entonces sería que en la línea de mando vaya solamente del rectorado y no de los dos vicerrectorados. Era por cuanto toda la situación académica iba a pasar por la Comisión Académica y lo financiero por el Vicerrectorado Administrativo Financiero.

Lic. Elena Valdivieso, debería iniciarse con la estructura por quién va dirigido y luego de quien depende. Otra sugerencia, en el presupuesto institucional, esto es para financiamiento administrativo, todos estos valores deben tener relación.

Dr. Marcelo Venegas, considero que se debe unificar las remuneraciones, pues son actividades universitarias.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Carlos Domínguez, pero en el caso de la docencia, deberíamos regirnos a la escala, está presupuestado para noviembre de 2016, con fondos que sobraron del SNNA y que fueron manejados por la SENESCYT.

Ing. Marco Lara, no avanza el presupuesto, además de que para la nivelación no se necesita tener maestría.

Dr. Carlos Domínguez, en la evaluación se debe poner que en la recuperación, si obtienen una nota mayor, esta se la debe promediar.

Dra. Araceli Lucio, ya tienen que seguir trabajando en elaboración de reglamentos.

Dr. Carlos Domínguez, preocupa lo que dice el Ing. Lara, que no va a avanzar el dinero.

Ing. Marco Lara, está presupuestado para noviembre con fondos sobrantes del programa del SNNA que fueron manejados por la SENESCYT.

RCU - 10 - 2016 - 0112

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "APROBAR LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA APERTURA DE LA NUEVA COHORTE"

SÉPTIMO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE PEDIDOS REALIZADO POR LA ING. AIDA ISABEL JAYA:

- a. Comisión de Servicios con Remuneración del 31 de octubre al 22 de diciembre de 2016;
 - b. Reposición del último pago de la colegiatura, así como el pasaje de ida y regreso a Cuba; y, autorizar la cancelación de la diferencia de la colegiatura anterior;
-
- a. Comisión de Servicios con Remuneración del 31 de octubre al 22 de diciembre de 2016.

Por secretaría se da lectura al Oficio No. 0791-DTH-2016 de octubre 12 de 2016, suscrito por el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, que en su parte pertinente manifiesta: "5. RECOMENDACIONES: Por estar enmarcado en la normativa legal, se sugiere a Consejo Universitario, conceda la comisión de servicios con remuneración a la Ing. Aida Isabel Jaya Escobar, para asistir a la octava estancia del Doctorado en Ciencias Económicas en el Centro de Estudios de Técnicas de Dirección de la Universidad de la Habana - Cuba, del 31 de octubre al 22 de diciembre de 2016.

Previa a la utilización de la comisión de servicios con remuneración del 31 de octubre al 22 de diciembre de 2016, se recomienda que la Ing. Aida Isabel Jaya Escobar, suscriba la Acción de Personal correspondiente".



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Ulices Barragán, la compañera está solicitando la comisión de servicios para su viaje a Cuba.

Dr. Carlos Domínguez, no hay un informe del Decanato.

Dr. Ulices Barragán, de la compañera ya se había aprobado anteriormente, pero en razón de su salida del país, debe haber aprobación de Consejo Universitario.

Dra. Araceli Lucio, en el informe, en la parte final está fechas diferentes, debería cambiar para que concuerden las fechas.

Dr. Ulices Barragán, entonces se debe solicitar a Talento Humano que rectifique estas fechas.

RCU - 10 - 2016 - 0113

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, DEL 31 DE OCTUBRE AL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA ING. AIDA ISABEL JAYA ESCOBAR, PROFESORA AGREGADA, TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, PARA ASISTIR A LA OCTAVA ESTANCIA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS DE TÉCNICAS DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA - CUBA, SE RECOMIENDA QUE LA ING. AIDA ISABEL JAYA ESCOBAR, PREVIA A LA UTILIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, SUSCRIBA LA ACCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE"

- b. Reposición del último pago de la colegiatura, así como el pasaje de ida y regreso a Cuba; y, autorizar la cancelación de la diferencia de la colegiatura anterior.

Dr. Carlos Domínguez, pienso que los convenios que usted firma se deben publicar en la página web de la universidad para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Dr. Ulices Barragán, tiene todos los justificativos, entonces se debe reconocer estos valores.

Ing. Marco Lara, esto debería autorizar únicamente el señor Rector.

RCU - 10 - 2016 - 0114

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "REMITIR AL RECTORADO LOS PEDIDOS REALIZADOS POR LA ING. AIDA ISABEL JAYA ESCOBAR, PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIERE, EN RAZÓN DE EXISTIR RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR, SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO DOCTORAL"

OCTAVO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN ENVIADOS POR LAS FACULTADES.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Dra. Araceli Lucio, no tengo el documento completo con el programa, solo nos envían el nombre del programa pero no el contenido. Los programas tienen elementos como: objetivos, temas, antecedentes, el sistema operativo y la partida presupuestaria.

Ing. Marco Lara, este programa inicia el 1 de agosto del 2015, aquí hace constar una serie de proyectos que son parte del programa, entonces pienso que deberíamos devolver.

Lic. Elena Valdivieso, solicito que estos puntos se traten en una sesión específica, no sé por qué se pone siempre en el último punto los proyectos de vinculación; y, si se suspende este punto, que en la próxima sesión se trate en el primer punto.

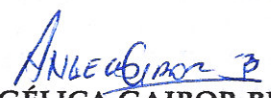
Dr. Ulices Barragán, muy de acuerdo, suspendamos el tratamiento de este punto y lo más pronto posible se convocará a nueva sesión para tratar algunos asuntos de suma importancia.

Se deja pendiente el tratamiento de los programas y proyectos de vinculación.

Se da por terminada la sesión siendo las 19:30 y para certificar lo actuado, firman:


DR. ULICES BARRAGÁN V.
PRESIDENTE
AGB/LAM




ANGÉLICA GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

